NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, según consta de la copia del poder que se adjunta a la presente escritura pública, el compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá Colombia y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz de contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta a este instrumento público y me pide elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega el compareciente, misma que se transcribe literal y que transcrita dice lo siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la siguiente DELEGACIÓN DE PODER GENERAL que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura pública el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres a nombre y en representación de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION en la República del Ecuador, conforme se desprende del Poder General que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Poder General a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, protocolizado en la Notaría Segunda del Cantón Quito con fecha de primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- CLÁUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público el compareciente señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador debidamente facultado otorga Delegación de Poder General a favor del Señor Andy Willmar Estrella Martínez de nacionalidad estadounidense con cédula de identidad número uno siete uno uno nueve cero cuatro seis dos uno (1711904621) para que en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, actúe y lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Andy Willmar Estrella Martínez, tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular. 1) Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador. 2) Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por la o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra venta u otro de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía. 3) Nombrar y remover o suspender empleados de la Compañía sean permanentes o temporales y conferirles tales poderes como él estime aconsejable de aquellos que la compañía le ha conferido a él y fijar las obligaciones salarios y remuneraciones de dichos empleados y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidos. 4) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos por poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador. 5) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés. 6) Iniciar acciones legales, demandar ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se le otorga al apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente el apoderado podrá entre otras cosas presentar y contestar demandas producir, evidencias y testigos e impugnar y recusar adversarios y jueces comprometerse someter el litigio, contestar interrogatorios y adatar el voto dirimente y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo. 7) Ejercitar los poderes a el confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes corredores depositarios gerentes u otras personas y remunerarlas en la forma en que el apoderado considere aconsejable. 8) La Compañía confiere en general al apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional especialmente de modo que pueda contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas. 9) El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato en su totalidad o en parte a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado. CLAUSULA CUARTA: DURACION.- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado. CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento (firmado) abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga, matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal leída que le fué al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esto firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres

CI 1705658444

Se otorgó ante mí, la presente DELEGACIÓN DE PODER GENERAL otorgado por el señor MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES en calidad de apoderado general y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Firma y sello

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE de 04 de diciembre del 2008, bajo el número 4490 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Industrial de diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs 555 vta. Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACION DE PODER que el Apoderado General de la Sucursal de la Compañía Extranjera.- MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, confiere a favor del SR. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, otorgada el 24 de noviembre del 2008, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 2748.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 50746.- Quito a ocho de diciembre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

NUMERO DE REPERTORIO: 68.197

FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2008

HORA DE REPERTORIO: 11:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.

1.- Certifica.- Que con fecha quince de Diciembre del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 08.Q.IJ.5146, dictada en Quito, el 4 de diciembre del 2008, por el Superintendente de Compañías, Subrogante, Dr. Marcelo Icaza Ponce, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada. La misma que contiene la Delegación de Poder, que otorga la Compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ de fojas 156.122 a 156.153 Registro Mercantil número 27.242.- 2.- Que en esta fecha, se ha dado y se mantendrá fijo en la sala de despacho de acuerdo a la ley, bajo el número 2.087 un extracto de esta escritura de Delegación de Poder.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

AR/69472/cc

REVISTA JUDICIAL